



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 02

(Abril 05 de 2022)

“Por el cual se modifica el Parágrafo del Artículo 13 del Acuerdo 007 de julio 12 de 2005”

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias previstas en el artículo 68 y el literal a.) del artículo 69 de la Ley 30 de 1992 y los literales a.), b.) y e.) del artículo 18 del Estatuto General de la Universidad –Acuerdo 003 de abril 08 de 1997, expedido por el Consejo Superior Universitario-, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en concordancia con lo previsto en los artículos 68 y 69 (literal a.) de la Ley 30 de 1992 respectivamente, es la máxima autoridad académica de la Institución, que tiene como función decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos.

Que el Acuerdo 007 de julio 12 de 2005 del Consejo Académico, que reglamenta los procedimientos para el otorgamiento del año sabático a profesores de carrera de la Universidad, en armonía con lo dispuesto el artículo 84 del Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad, contempla en el Artículo 13° un calendario para la radicación de las solicitudes de año sabático, indicando que solo podrá entrar en vigencia al comienzo de los semestres académicos señalados en el calendario académico de la Universidad; cuyo Parágrafo dispone expresamente <Sic> *“Las solicitudes de año sabático deben radicarse ante el Consejo Académico, a más tardar en el mes de Noviembre para los planes de trabajo que esperan iniciar en el mes de enero y a más tardar en el mes de junio para los planes de trabajo que esperan iniciar en el mes de agosto.”*

Que la Comisión de Asuntos Docentes del Consejo Académico, considerando la situación atípica del desarrollo de los últimos cuatro (4) periodos académicos, por las circunstancias conocidas que dieron lugar a la modificación de las fechas de inicio y culminación de los periodos académicos regulares y, adicionalmente, que se debe cumplir con los trámites para la adecuada planeación de las actividades académicas de las Coordinaciones de los Proyectos Curriculares, entre éstas, la contratación de docentes de vinculación especial que reemplazarán transitoriamente a docentes que disfrutarán de años sabáticos, propone al pleno del Consejo la necesidad de modificar el Parágrafo del Artículo 13° del Acuerdo 007 de julio 12 de 2005 del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria presencial llevada a cabo el cinco (5) de abril de 2022, por decisión mayoritaria: once (11) miembros consejeros que votaron a favor y una (1) abstención, determina la modificación el Parágrafo del Artículo 13° del Acuerdo 007 de julio 12 de 2005 del Consejo Académico.

Que en mérito de lo expuesto, esta corporación colegiada

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR de conformidad con la parte motiva que antecede, el **Parágrafo Único del Artículo 13° del Acuerdo 007 de julio 12 de 2005 del Consejo Académico**, que reglamenta el calendario de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 02
(Abril 05 de 2022)

“Por el cual se modifica el Parágrafo del Artículo 13 del Acuerdo 007 de julio 12 de 2005”

presentaciones de solicitudes para el otorgamiento del año sabático a profesores de carrera de la Universidad, el cual quedará así:

PARÁGRAFO.- *“Las solicitudes de año sabático deben radicarse ante la Secretaría del Consejo Académico, a más tardar con un (1) mes calendario de anticipación al inicio del correspondiente periodo académico en el cual se pretende iniciar el disfrute de dicho año.”*

ARTÍCULO 2°.- TRASITORIO Por única vez, en el presente periodo académico en curso (2021-3), las solicitudes podrán presentarse a más tardar el día ocho (8) de abril de 2022, para ser consideradas en una sesión extraordinaria del Consejo Académico.

ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente al de su comunicación o publicación, de conformidad con lo previsto en el numeral 1, del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011; y contra el mismo no procede recurso, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Ibídem.

ARTÍCULO 4.- EFECTOS LEGALES.- En virtud del principio de publicidad que señala el artículo 65° de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Art. 15 de la Ley 2080 de 2021, la Universidad dará a conocer al público y a los interesados en forma sistemática y permanente la presente providencia de carácter general mediante comunicación y publicación en la página electrónica, o virtual habilitado por la Institución, que permita la difusión masiva de la misma.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) día del mes de abril de 2022.

Este documento es fiel copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

Este documento es fiel copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ
PRESIDENTE

ADRIANA MARCELA SANDOVAL CASTIBLANCO
SECRETARIA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Álvaro Camargo Camargo	Auxiliar Secretaría General UDFJC	
Revisó	Ruth Esperanza Román Castillo	Decana Facultad Tecnológica UDFJC Integrante Comisión Asuntos Docentes	
Revisó VoBo	Mirna Jirón Popova	Vicerrectora Académica UDFJC	
Declaro que he revisado el presente documento y lo he encontrado ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo mi responsabilidad lo presento para la firma del presidente y secretario del Consejo Académico.			